



**VISTO:**

El Expediente N° UFPS002025000006 que contiene la Nota Informativa N° 000226-2025-OABST-DIRIS LE de la Oficina de Abastecimiento; la Nota Informativa N° 000200-2025-OPP-DIRIS LE de la Oficina de Presupuesto Público; el Informe Técnico N° 000003-2025-OABST-DIRIS LE, de la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del "Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, el numeral 6.2 del artículo indicado establece que, "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, por su parte, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE establece que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir y excluir contrataciones", así también el numeral 7.5.2 de la señalada Directiva ha establecido que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier momento, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS-LE de fecha 16 de enero de 2025 la Dirección General delegó a la Dirección Administrativa la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2024-DEA-DIRIS LE de fecha 21 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Nota Informativa N° 000226-2025-OABST-DIRIS LE de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto Público la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1311 para la continuación del procedimiento de selección: Servicio de Alquiler de Computadoras para la sede administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la misma que fue atendida favorablemente mediante Nota Informativa N° 000200-2025-OPP-DIRIS LE de fecha 20 de febrero de 2025 emitida por la Oficina de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2025-OABST-DIRIS LE, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Dirección Administrativa la aprobación de la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este





MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para el Ejercicio Fiscal 2025, remitiendo la documentación pertinente para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, el cual cuenta con las certificaciones de crédito presupuestario y previsiones presupuestales correspondientes emitidas por la Oficina de Presupuesto Público, por lo que, a efectos de procurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente su aprobación resolutive;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA; Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Resolución Directoral N° 542-2023-DG-DIRIS LE/MINSA y Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo PRIMERO. - APROBAR** la **PRIMERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (1) Procedimiento de Selección, conforme a la descripción que se detalla a continuación:

**INCLUIR:**

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ÍTEM	FTE. FTO.	VALOR ESTIMADO (S/)
5	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	01	RECURSOS ORDINARIOS	398,880.00

**Artículo SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento notifique al área usuaria de la contratación y publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo TERCERO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para su correspondiente difusión.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

**ERIKA JANET SERVAN VENTURA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(ESV/mvr)

cc.:

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WSRGL90

